

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 024-2001-CT-PJ

Lima, 31 de enero de 2001

VISTO;

El Oficio N° 0462-2001 de 28 de enero en curso remitido por el Presidente de la Corte Superior de Lima, mediante el cual solicita autorización para designar Jueces Penales y una Sala Penal Superior Especial para conocer los procesos penales instaurados y por instaurar a consecuencia de los hechos vinculados y las acciones imputadas al ciudadano Vladimiro Montesinos Torres y otros; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme aparece del oficio referido, se ha generado, con motivo de esas investigaciones una situación especial y de emergencia frente a la cual los mecanismos normales proveídos por las leyes orgánica del Poder Judicial y procesales respectivas, no tienen respuesta adecuada en razón de su carácter eventual y extraordinario;

Que, en efecto, el Presidente de la Corte Superior de Lima y los medios de comunicación social dan cuenta de varios elementos que confieren complejidad y extensión especial al caso, como el hecho de haberse abierto investigaciones por el Ministerio Público y simultáneamente por los Juzgados penales; que las denuncias tienen una referencia diversificada pues aluden a delitos de corrupción de funcionarios en diversas modalidades, tráfico de armas, tráfico ilícito de drogas, delitos contra la humanidad y otros conexos; que, por otro lado, han sido comprendidos un elevado número de personas, se han dictado más de 160 medidas limitativas de derecho, y se encuentran sometidas a investigación más de 500 personas por el Congreso de la República, la Procuraduría General, el Ministerio Público, número que posiblemente se incrementará.

Que, es necesario ante situación semejante y en respeto al clamor ciudadano que el Poder Judicial atienda adecuadamente esa carga procesal especial y extraordinaria;

Que, es aspecto de suma importancia la provisión de un número suficiente de magistrados y personal auxiliar, así como de condiciones de trabajo adecuadas y, en particular, de seguridad personal y local para la debida custodia de los medios probatorios en especial de los vídeos grabados;

Que, el Consejo Transitorio del Poder Judicial conforme a su ley de creación, ejerce las funciones del Consejo Ejecutivo, en mérito de cuyas atribuciones, debe disponer lo conveniente para atender esa situación de emergencia;

Que, debe cuidarse que las medidas a adoptar se ajusten al ordenamiento legal vigente y a los principios que presiden la actividad jurisdiccional como son

el respeto al juez natural, la independencia y autonomía de cada órgano jurisdiccional, la celeridad, eficacia y eficiencia de la labor de administrar justicia, la reserva del proceso y el vínculo procesal magistrado - medio probatorio; entre otros;

Que, la ciudadanía exige en estos tiempos un actuar judicial coherente, ordenado, oportuno y transparente; y a su vez los magistrados requieren ambiente de tranquilidad y serenidad, exento de presiones para lograr la concentración necesaria a efecto de discernir por encima de todo la justicia anhelada por todos;

Que, el Art. 82, inciso 28), permite al Consejo Transitorio crear y suprimir Salas y Juzgados cuando así lo requiera la más rápida y eficaz administración de justicia; que el inciso 31) de ese mismo artículo permite adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficacia;

Que, en cumplimiento del espíritu y letra de dicha disposición legal y en atención a las razones y motivaciones contenidos en el documento referido, debe accederse a la solicitud del Presidente de la Corte Superior de Lima, agregándose disposiciones y directivas para el mejor cumplimiento de los objetivos de urgencia presentados;

El Consejo Transitorio del Poder Judicial en ejercicio de las atribuciones conferidas en la ley de su creación, en sesión de la fecha y por unanimidad, sin la concurrencia de los señores Mansilla Novella y Rodríguez Iturri actualmente en comisiones de trabajo;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Acceder a la solicitud del Presidente de la Corte Superior de Lima y, en consecuencia, autorizarlo para designar en el seno de su Corte, seis **(6) Jueces Especializados en lo Penal** para atender adecuadamente los procesos ya instaurados y los que se instauren como consecuencia de las investigaciones que se están realizando en diversos niveles en torno del ciudadano Vladimiro Montesinos Torres.

Artículo Segundo.- Autorizar al indicado Presidente de la Corte Superior de Lima, a conformar en la Corte Superior a su cargo, una Sala Penal Especial para el conocimiento exclusivo de los procesos atendidos por los juzgados a los que se refiere el Artículo Primero de esta **resolución**.

Artículo Tercero.- Se dispone la contratación de personal auxiliar y de apoyo para cada juzgado y para la Sala Superior referidos en los Artículos Primero y Segundo, debiendo la Gerencia General prestar el apoyo técnico y financiero correspondiente.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Lima dicte las medidas correspondientes que sean necesarias para el cumplimiento de

esta **Resolución**, con respeto y cumplimiento de los principios y normas legales que son garantía del debido proceso.

Artículo Quinto.- Autorizar al Presidente de la Corte Superior de Lima para que, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, constituya un equipo suficiente para la protección personal de los jueces y vocales designados y para la custodia de los medios probatorios en especial los vídeos así como de los expedientes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ORTIZ BERNARDINI

HUGO SIVINA HURTADO

CARLOS MONTOYA ANGUERRY

JUAN VERGARA GOTELLI